



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)- Programa Transferencia "Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro"**. Código BIP N° 40022952-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1466

TEMUCO, 29 SEP 2020

VISTOS:

1. La Ley 21.192 del año 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 25.09.2020 suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Servicio De Cooperación Técnica**;
3. El programa "**SERCOTEC- Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro**". Código BIP N° 40022952-0;
4. El Mensaje N° 148 de fecha 11.06.2020, del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía;
5. El Acuerdo N° 2365, de Sesión Ordinaria N° 055 de fecha 17.06.2020, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía;
6. El Memorándum N°846 de fecha 19.06.2020 del Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía que solicita al Jefe de la División de Administración y Finanzas del mismo servicio gestionar creación presupuestaria – SERCOTEC "Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro", código BIP N°40022952-0;
7. El Memorándum N°980 de fecha 20.07.2020, del Jefe de División de Fomento e Industria dirigido al Encargado del Departamento Jurídico;
8. El Decreto N°1374 de fecha 31.08.2020 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón con fecha 13.09.2020 por la Contraloría General de la República;
9. El Memorándum N°1333 de fecha 15.09.2020, del Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía al Encargado



7. El Memorandum N°980 de fecha 20.07.2020, del Jefe de División de Fomento e Industria dirigido al Encargado del Departamento Jurídico;
8. El Decreto N°1374 de fecha 31.08.2020 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón con fecha 13.09.2020 por la Contraloría General de la Republica;
9. El Memorandum N°1333 de fecha 15.09.2020, del Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía al Encargado del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía.
10. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020 mediante el cual se aprueba con observaciones, SERCOTEC – “Programa Transferencia **“Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**”, Código BIP N°40022952-0;
11. El Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
12. La Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de La República; y
13. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de **fomento productivo**; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se regirán por su normativa legal.
2. Que, por Mensaje de fecha 11.06.2020, de VISTOS N° 4, el Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional pronunciamiento respecto de la situación que afecta a las empresas y emprendedores afectados por el incendio ocurrido en el Mercado Municipal de Lautaro el día 26.02.2020, según el catastro realizado por Sercotec y el Gobierno Regional.
3. Que, por Acuerdo N° **2365** del Consejo Regional de La Araucanía, de VISTOS N°5, acuerda aprobar Transferencia de Recursos a SERCOTEC – Programa “Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro” contenida en el Mensaje N°148 de fecha 11.06.2020, y además estar de acuerdo con su contenido y anexos, los que fueron aprobados para su consecuente objetivo.
4. El Memo N° **846** de VISTOS N°6 Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía que solicita al Jefe de la División de



Administración y Finanzas del mismo servicio gestionar creación presupuestaria – SERCOTEC “Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, código BIP N°40022952-0, el que es aprobado por el Consejo Regional a través del Acuerdo N°2365 de fecha 17.06.2020 para su ejecución a través de transferencias a Instituciones Elegibles por un monto de M\$70.746, recursos aprobados en la Ley N°21.192 presupuesto del sector público año 2020, con cargo a recursos del Programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía.

5. Que, mediante el Decreto N° 1374, de VISTOS N°8, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Programa 05) y del Gobierno Regional de la Araucanía, (Programa 02), en la Partida 05 “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, Capítulo 69 “Gobierno Regional, Programa 02 “Inversión Regional Región de La Araucanía”, incrementando el **Subtítulo 33** “Transferencias de Capital”, **Ítem 03** “A otras entidades Públicas”, **Asignación 444 “SERCOTEC- Reactivación empresas y emprendedores incendio Lautaro (40022952-0)**, por el monto de M\$70.746 (setenta millones setecientos cuarenta y seis mil pesos). Dicho Decreto fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha **13.09.2020**”;

6. El Memo N° 1333 citados en VISTOS N°9, mediante el cual el Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico del mismo servicio, la redacción del Convenio de Transferencia de recursos.

7. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020, de VISTOS N°10, mediante el cual se aprueba con observaciones el programa **Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro**”, **Código BIP N°40022952-0**.

8. Que, de acuerdo a todo lo anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica, han convenido celebrar un Convenio Transferencia de Recursos para financiar el programa singularizado en VISTOS N°3, convención que se procede a aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 25.09.2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 70.746 (setenta millones setecientos cuarenta y seis mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación N° 444, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía Programa 02 de Inversiones. El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución, tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS



ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMA:

“SERCOTEC- Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”
Código BIP N° 40022952-0

En la ciudad Temuco a 25.09.2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.162.227-6, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N.º 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”, y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Agencia Ejecutora**”, Rut N.º 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N.º 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

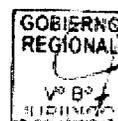
PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. 1. La Ley 21.192 del año 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se registrarán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.

2. El Mensaje N°148 de fecha 11.06.2020, del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional pronunciarse respecto a la situación que afecta a locatarios del mercado municipal de la comuna de Lautaro que afecto a seis empresas formales y dos emprendedores que fueron afectados por el incendio a los locales comerciales el día 26.02.2020, según el catastro realizado por Sercotec y este Gobierno Regional, que vieron disminuidos significativamente sus ingresos económicos, en el que hubo perdida de fuentes de empleo de los trabajadores por cuenta propia a causa del siniestro y a través de un apoyo a la reactivación de las empresas y emprendimientos mediante la implementación de un Plan de trabajo se desea cambiar la situación actual.

3. El Acuerdo N° 2365 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°055 de fecha 17.06.2020, que acuerda aprobar Transferencia de Recursos a SERCOTEC – Programa “Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”



contenida en el Mensaje N°148 de fecha 11.06.2020, y además estar de acuerdo con su contenido y anexos, los que fueron aprobados para su consecuente objetivo.

4. El Memorandum N°846 de fecha 19.06.2020 del Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía que solicita al Jefe de la División de Administración y Finanzas del mismo servicio gestionar creación presupuestaria – SERCOTEC “Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, código BIP N°40022952-0, el que es aprobado por el Consejo Regional a través del Acuerdo N°2365 de fecha 17.06.2020 para su ejecución a través de transferencias a Instituciones Elegibles por un monto de M\$70.746, recursos aprobados en la Ley N°21.192 presupuesto del sector público año 2020, con cargo a recursos del Programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía.

5. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el nuevo “Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales”.

6. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020, mediante el cual se aprueba sin observaciones, **SERCOTEC – “Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**

7. El Memo N° 1333 de fecha 15.09.2020 del Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía al Encargado del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía que solicita la elaboración del convenio de transferencia.

8. La minuta de Informe Técnico Factibilidad Transferencia SERCOTEC – Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro, elaborado por el profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de apoyar en la reactivación a de las empresas afectadas por el incendio del Mercado Municipal de Lautaro.

9. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida a la iniciativa de **SERCOTEC – “Programa Transferencia Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, Código BIP N° 40022952-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

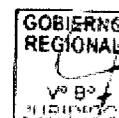
SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, para financiar la ejecución del **“Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, Código BIP N° 40022952-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos por transferir, en lo que respectan a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:



El Programa denominado: **SERCOTEC – “Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**, es un instrumento que tiene por **Objetivo General** apoyar a la reactivación de 6 empresas y 2 emprendimientos afectados mediante la implementación de Planes de Trabajo.

Además contempla los siguientes **objetivos específicos**:

- 1) Planes de trabajo formulados y validados para cada uno de los beneficiarios.
- 2) Planes de trabajo ejecutados.

Población Objetiva y Criterios de Priorización:

El Servicio de Impuestos Internos, informo en septiembre 2019, que la cantidad de empresas formales en la Comuna de Lautaro, alcanza un número de 2.154 empresas, y se estima que un 13% adicional a esta cifra, funciona de modo informal (280, emprendimientos, sin inicio de actividades), estas cifras constituirían para este efecto nuestra población de referencia total, 2.434 unidades productivas.

Particularmente para este programa existe un catastro protocolizado de afectación de 6 empresas y 2 emprendedores, afectados directamente por el siniestro.

Como resultado de este programa se espera beneficiar a las 6 empresas formales y a los 2 emprendedores que funcionaban en el lugar, que son parte de los informes levantados por el Gobierno Regional y Sercotec, que estarían en condiciones de cumplir con los requisitos del programa propuesto.

Con lo anterior se espera mitigar la externalidad negativa generada por el incendio.

<u>Población Referencia</u>	<u>Población Potencial</u>	<u>Población Objetivo</u>
2.434	8	8

Los componentes asociados al presente programa:

1. Planes de trabajo formulados y validados para cada uno de los beneficiarios.
2. Planes de trabajo ejecutados (según lo aprobado por Sercotec y lo establecido en las bases del programa)

Al efecto, según la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en su punto 2, 2.1, letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional. Estos son diseñados por las Direcciones Regionales o por las Gerencias de Nivel Central, en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

Asimismo, deberá contar con la aprobación del Comité de Gerentes. Dicha aprobación consta en las Acta del Comité de Gerentes de fecha 05.06.2020, adoptada en sesión N° 170, que aprueba entre otros el programa **“Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**, sin observaciones.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:



a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.

b. Favorecer a través del subsidio a los beneficiarios con financiamiento según los tramos de pérdidas, respecto de las cuales se vieron afectados, los que se detallan a continuación:

- 2 empresas con financiamiento de hasta M\$15.000, que declararon pérdidas superiores a M\$8.000
- 4 empresas con financiamiento de hasta M\$7.000 que declararon pérdidas entre M\$7.000 a M\$8.000; y
- 2 emprendedores con financiamiento de hasta M\$3.000 que declararon pérdidas inferiores a M\$4.000.

Constituyendo un número de beneficiarios correspondientes a 4 hombres y 4 mujeres.

c. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.

d. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.

e. Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SEPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

f. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

g. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa/Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

h. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, esto, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

i. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos



indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo con el avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimensuales de coordinación con **SERCOTEC**, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 70.746.- (setenta millones setecientos cuarenta y seis mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **444** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo con el siguiente cuadro presupuestario:

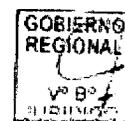
Subt.	Ítem	Asig.	Programa	Asignación	Monto solicitado en M\$
33	03	444	SERCOTEC, Programa "Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro (Código BIP 40022952-0)	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	70.746.-
				Costo Total del Programa	70.746.-

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio será efectuada de acuerdo con el Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Directora Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la



letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la **letra f)** de la cláusula Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Así mismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse



dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA número 8 y 9.

En síntesis, el Programa Transferencia **“Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**, Código BIP N° 40022952-0, corresponde a la implementación de programas especiales de fomento productivo de Sercotec.

El Programa Transferencia **Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro**, cuenta con la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en cuyo punto 2 letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional, los que operan en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

En suma, procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo con los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. Ley N° 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el “Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales”.
4. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020 respectivamente, mediante el cual se aprueba con observaciones, **SERCOTEC – “Programa Transferencia “Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio**

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no iniciare la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, el **SERCOTEC**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa tendrá un plazo de 12 meses una vez aprobado el Acto Administrativo que lo sanciona.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don **VICTOR MANOLI NAZAL**, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento, de fecha 20.12.2019, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 10.289-2019. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**. En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **VICTOR MANOLI NAZAL INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC”.**

2° El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a al Subtítulo **33**, Ítem **03** y Asignación **444** del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle: **a) Para el año 2020, hasta el monto de M\$ 70.746.- (setenta millones setecientos cuarenta y seis mil pesos); asignado en el Decreto N°1374 de fecha 31.08.2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público, y que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.09.2020.

4° **GÍRESE** las sumas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VMN/SNB/SAR/ST/FTV/MVB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Servicio de Cooperación Técnica -SERCOTEC.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Fomento e Industria
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMA:

“SERCOTEC- Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”
Código BIP N° 40022952-0

25 SET. 2020

En la ciudad Temuco a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.162.227-6, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N.° 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”, y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Agencia Ejecutora**”, Rut N.° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N.° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 21.192 del año 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se regirán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.
2. El Mensaje N°148 de fecha 11.06.2020, del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional pronunciarse



respecto a la situación que afecta a locatarios del mercado municipal de la comuna de Lautaro que afecto a seis empresas formales y dos emprendedores que fueron afectados por el incendio a los locales comerciales el día 26.02.2020, según el catastro realizado por Sercotec y este Gobierno Regional, que vieron disminuidos significativamente sus ingresos económicos, en el que hubo perdida de fuentes de empleo de los trabajadores por cuenta propia a causa del siniestro y a través de un apoyo a la reactivación de las empresas y emprendimientos mediante la implementación de un Plan de trabajo se desea cambiar la situación actual.

3. El Acuerdo N° 2365 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°055 de fecha 17.06.2020, que acuerda aprobar Transferencia de Recursos a SERCOTEC – Programa “Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro” contenida en el Mensaje N°148 de fecha 11.06.2020, y además estar de acuerdo con su contenido y anexos, los que fueron aprobados para su consecuente objetivo.
4. El Memorándum N°846 de fecha 19.06.2020 del Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía que solicita al Jefe de la División de Administración y Finanzas del mismo servicio gestionar creación presupuestaria – SERCOTEC “Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, código BIP N°40022952-0, el que es aprobado por el Consejo Regional a través del Acuerdo N°2365 de fecha 17.06.2020 para su ejecución a través de transferencias a Instituciones Elegibles por un monto de M\$70.746, recursos aprobados en la Ley N°21.192 presupuesto del sector publico año 2020, con cargo a recursos del Programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía.
5. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el nuevo “Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales”.
6. El Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC, Sesión 170, de fecha 05.06.2020, mediante el cual se aprueba sin observaciones, SERCOTEC – “Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”
7. El Memo N° 1333 de fecha 15.09.2020 del Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía al Encargado del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía que solicita la elaboración del convenio de transferencia.
8. La minuta de Informe Técnico Factibilidad Transferencia SERCOTEC – Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro, elaborado por el profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de apoyar en la reactivación a de las empresas afectadas por el incendio del Mercado Municipal de Lautaro.
9. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida a la iniciativa de SERCOTEC – “Programa Transferencia Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, Código BIP N° 40022952-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).



SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, para financiar la ejecución del **“Programa Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”, Código BIP N° 40022952-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos por transferir, en lo que respectan a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: **SERCOTEC – “Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**, es un instrumento que tiene por **Objetivo General** apoyar a la reactivación de 6 empresas y 2 emprendimientos afectados mediante la implementación de Planes de Trabajo.

Además contempla los siguientes **objetivos específicos**:

- 1) Planes de trabajo formulados y validados para cada uno de los beneficiarios.
- 2) Planes de trabajo ejecutados.

Población Objetiva y Criterios de Priorización:

El Servicio de Impuestos Internos, informo en septiembre 2019, que la cantidad de empresas formales en la Comuna de Lautaro, alcanza un número de 2.154 empresas, y se estima que un 13% adicional a esta cifra, funciona de modo informal (280, emprendimientos, sin inicio de actividades), estas cifras constituirían para este efecto nuestra población de referencia total, 2.434 unidades productivas.

Particularmente para este programa existe un catastro protocolizado de afectación de 6 empresas y 2 emprendedores, afectados directamente por el siniestro.

Como resultado de este programa se espera beneficiar a las 6 empresas formales y a los 2 emprendedores que funcionaban en el lugar, que son parte de los informes levantados por el Gobierno Regional y Sercotec, que estarían en condiciones de cumplir con los requisitos del programa propuesto.



Con lo anterior se espera mitigar la externalidad negativa generada por el incendio.

<u>Población Referencia</u>	<u>Población Potencial</u>	<u>Población Objetivo</u>
2.434	8	8

Los componentes asociados al presente programa:

1. Planes de trabajo formulados y validados para cada uno de los beneficiarios.
2. Planes de trabajo ejecutados (según lo aprobado por Sercotec y lo establecido en las bases del programa)

Al efecto, según la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en su punto 2, 2.1, letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional. Estos son diseñados por las Direcciones Regionales o por las Gerencias de Nivel Central, en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

Asimismo, deberá contar con la aprobación del Comité de Gerentes. Dicha aprobación consta en las Acta del Comité de Gerentes de fecha 05.06.2020, adoptada en sesión N° 170, que aprueba entre otros el programa **"Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro"**, sin observaciones.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.

b. Favorecer a través del subsidio a los beneficiarios con financiamiento según los tramos de pérdidas, respecto de las cuales se vieron afectados, los que se detallan a continuación:

- 2 empresas con financiamiento de hasta M\$15.000, que declararon pérdidas superiores a M\$8.000
- 4 empresas con financiamiento de hasta M\$7.000 que declararon pérdidas entre M\$7.000 a M\$8.000; y
- 2 emprendedores con financiamiento de hasta M\$3.000 que declararon pérdidas inferiores a M\$4.000.

Constituyendo un número de beneficiarios correspondientes a 4 hombres y 4 mujeres.

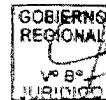


- c. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- e. Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- f. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.
- g. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa/Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.
- h. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, esto, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.
- i. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo con el avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula **SÉPTIMO**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimensuales de coordinación con **SERCOTEC**, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**, considerando las



disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 70.746.- (setenta millones setecientos cuarenta y seis mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **444** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo con el siguiente cuadro presupuestario:

Subt.	Ítem	Asig.	Programa	Asignación	Monto solicitado en M\$
33	03	444	SERCOTEC, Programa "Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro (Código BIP 40022952-0)	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	70.746.-
				Costo Total del Programa	70.746.-

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio será efectuada de acuerdo con el Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Directora Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.



Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la **letra f)** de la cláusula Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Así mismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

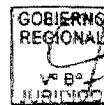
OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe**



Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

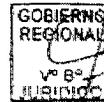
Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA número 8 y 9.

En síntesis, el Programa Transferencia **“Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro”**, **Código BIP N° 40022952-0**, corresponde a la implementación de programas especiales de fomento productivo de **Sercotec**.

El Programa Transferencia **Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro**, cuenta con la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en cuyo punto 2 letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional, los que operan en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

En suma, procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo con los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora.



DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. Ley N° 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el "Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales".
4. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020 respectivamente, mediante el cual se aprueba con observaciones, **SERCOTEC –"Programa Transferencia "Reactivación Empresas y Emprendedores Incendio Lautaro", Código BIP N° 40019231-0"**.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no iniciare la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.



Terminado anticipadamente el Convenio, el **SERCOTEC**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa tendrá un plazo de 12 meses una vez aprobado el Acto Administrativo que lo sanciona.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

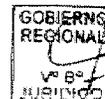
La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don **VICTOR MANOLI NAZAL**, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento, de fecha 20.12.2019, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 10.289-2019. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.



DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC




VMN/SNB/IST/FTV/IMVB

